

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

8938 Corrección de errores de la Orden de 10 de mayo de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2011/2012 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2011/2012 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 109, con fecha 14 de mayo de 2011, se dispone su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

"Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Orden de 12 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2010/2011 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se autoriza a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, pudiendo modificar los períodos hábiles de pesca de determinadas especies, modificar la clasificación y el condicionado de los Cotos de pesca fluvial, establecer la veda parcial o total en determinados tramos o masas de agua, o adoptar cualquier otra medida de protección que se estime necesaria, cuando concurren circunstancias excepcionales de tipo ecológico, biológico, climatológico o de gestión que lo aconsejen.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Debe decir:

"Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden de 12 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2010/2011 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 mayo de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.